

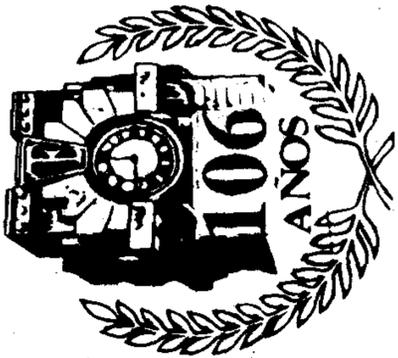
EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, jueves 3 de mayo de 1990

Año 107

Edición No.38410



REPUBLICA DEL ECUADOR 00000
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANS - ESTIBA C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANS - ESTIBA C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de noviembre de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Javier Coronel Flores; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-2-1-00978 el 16 de abril de 1990.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Angel Gustavo Niveló Clavijo, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía.

3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorroga su plazo de duración a cincuenta años.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.300.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.1'000.000.00

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.300.000.00

6.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La socia que suscribe el aumento de capital es la señora Blanca Ida Cárdenas Jumbo.

7.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la prórroga de plazo y del aumento de capital se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, los mismos que dirán: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es el de cincuenta años, que comenzarán a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, pero por resolución de la Junta General, este plazo podrá ser ampliado o restringido y aún podrá disolverse anticipadamente con arreglo a las disposiciones de la Ley. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES. Está dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una. Se introduce además, la reforma al Artículo Primero, el que dirá: OBJETO.- Tendrá como objeto actuar como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de mercadería y de todo tipo de carga pesada. Lo cual implica subcontrato de plataformas pesadas, montacargas y grúas. Podrá actuar como comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, del mismo género. Se dedicará además a la custodia, salvamento y a la transportación de valores en calidad de intermediaria. Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión, control, desembarque, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final. También se dedicará a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación en los puertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referentes al estado de la mercadería recibida o despachada. Para el cabal cumplimiento de sus fines, podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que hagan relación con el objeto.

Guayaquil, 16 de abril de 1990
AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA GENERAL DE
DE COM